NOTAS MARGINALES

FINCA No. 7704

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Nº de Orden de las Inscripciones
Registro de la Propiedad
PUERTO RICO

Justica: Parcela número uno radicada en el Barrio Lapa del término municipal de Cayey con una cabida superficial de cuatro mil cuarenta y dos diezmilésimas de cuerda, y en lindes por el Norte en tres alineaciones distintas que suman ochenta metros y treinta y seis centímetros con la
1ª carretera número setecientos quince, por el Sur en tres alineaciones distintas que suman setenta y tres metros y cincuenta y dos centímetros con un camino vecinal; por el Este en cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros con la parcela número dos, y por el Oeste en tres metros y noventa y tres centímetros con la carretera número setecientos quince. Se forma por segregación de una finca de mayor cabida inscrita a favor de Don Ricardo Jordan Alvarez casado con Doña Consuelo Maldonado al folio dos del tomo doscientos seis de Cayey finca número seis mil cuatrocientos seis inscripción primera
libre de dominio libre de cargas. Por la escritura número treinta y cuatro otorgada en Cayey el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos ante el notario Miguel Aponte Vega, Don Ricardo Jordan Alvarez y Doña Consuelo Maldonado, mayores de edad, casados entre sí, propietarios y vecinos de Cayey, segregan y venden el solar descrito al principio de este asiento a favor de Don Regoberto Rosario Colón mayor de edad casado con Doña Elsie Rodríguez, comerciante y vecino de Cayey por precio de cuatro mil quinientos dolares los cuales recibió el vendedor en el acto del otorga-

NOTAS MARGINALES	No. de Orden de las Inscripciones	FINCA No. 7,704

miento de dicha escritura por lo que le otorgan carta de pago. La segregación de esta finca fue aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante su informe número tres raya setenta y uno L raya mil trescientos veinte y dos adoptada con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, copia certificada del cual fue expedida por Rosa C. Lozada de Carriles sub secretaria a nombre de Harry Maldonado Secretario de dicha Junta con fecha once de junio de mil novecientos setenta y uno se tiene a la vista. Que para cualesquiera nueva edificación o ampliación a casas existentes en los predios de terreno en cuestión se consultará al Departamento de Obras Públicas en cuanto al futuro derecho de vía de la carretera para que las nuevas edificaciones o ampliaciones se ubiquen de manera que no interfieran con el ensanche de dicha vía Pública y se ubicará a seis metros del eje del camino de acceso. En su virtud inscribo a favor de don Rigoberto Rosario Colón casado con doña Elsie Rodríguez esta finca por compra. Presentada a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día diez de marzo del año en curso, al asiento doscientos sesenta y cuatro del Diario doscientos sesenta y tres. quedando el informe de Planificación archivado en el Legajo de documentos Públicos bajo el número cuarenta y cuatro. Guayama a veinte y nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos

Dros. $5.00 — Juan Domínguez Cavero

No 2° Art — Registrador

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Director Administrativo
No. de Orden de las Inscripciones
Registro De La Propiedad
PUERTO RICO

NOTAS MARGINALES

FINCA No. 7704

Cancelada Totalmente la hipoteca que grava esta finca a favor del Portador de Pagaré por la suma de Treinta y cinco mil dólares resultante de la adjunta inscripción Segunda, Por Solicitarlo y Consentirlo Así Rigoberto Rosario Colón y Elsie Rodriguez, mayores de edad, Casados entre sí, y vecinos de Cayey Por ser Tenedores del Pagare garantizado con dicha hipoteca; dando fe el notario de haber Cancelado e inutilizado el referido Pagare. Así resulta del Registro y de la escritura número 38 otorgada en Cayey el dia 26 de abril de 1979 Ante el notario José A. Vazquez Soto, Presentada en esta Oficina a los 2:20 minutos de la tarde del dia 14 de Mayo de 1979, Al Asiento 540 del Diario

2ª Esc 81 L 35,000 Cav

Hipotica: Descrita conforme. Libre de cargas. Inscrita a favor de Don Rigoberto Rosario Colón, mayor de edad, casado con doña Elsie Rodriguez y vecinos de Cayey, quienes por la escritura número ochenta y uno otorgada en Cayey el veinticinco de octubre de mil novecientos setentitres ante el notario José A. Vázquez Soto, constituyen hipoteca sobre esta finca a favor del Portador de Pagaré por la suma de treinticinco mil dólares de principal con intereses a razón del ocho por ciento anual, garantizándose además sus intereses al tipo estipulado y tres mil quinientos dólares para gastos, costos y honorarios de abogado, tasándose la misma en treinticinco mil dólares. Esta hipoteca se celebró sujeta a las demás condiciones que constan del documento. En su Virtud inscribo a favor del Portador del referido pagaré su derecho de hipoteca sobre esta finca. Presentada dicha escritura a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dos de noviembre del año en curso al asiento trescientos setentitres del tomo doscientos setenta y cinco del Diario. Guayama a veintisiete de diciembre de mil novecientos setentitres.

Dros $45.00 No. 2 Art

En comprobante

Registrador

3ª Descripción: Conforme

Titular y Derechos Publicados: Inscrita a favor de Rigoberto Rosario Colón y Elsie Rodriguez mayores de edad, casados entre sí y vecinos de Cayey.

Cargas: afecta a hipoteca a favor del Portador de Pagaré por $35,000.00 de Principal

Titular y Titulos que se inscriben: Hipoteca

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	No. de Orden de las Inscripciones	FINCA No. 7,704
486. Cagnos a 17 de mayo de 1979. Dos $ 45.50 no 2 (b) Ad y CP — Registrador		favor Portador de Pagaré por la suma de Quince mil dólares de principal, bajo affidavit #2896, a la presentación, con intereses a razón 9¼ por ciento anual, más $1,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogados en caso de reclamación judicial. Tasándose la finca en $15,000.00 en caso de subasta.
Cancelada Totalmente la hipoteca que grava esta finca a favor del Portador de Pagaré por la suma de Quince mil dólares de Principal resultante de la adjunta inscripción Tercera. Por solicitarlo y consentirlo Así Rigoberto Rosario Colón y Elsie Rodriguez Ambos Mayores de edad, Casados entre sí y Vecinos de Cayey. Por ser tenedores del Pagare garantizado con dicha hipoteca; dando fe el notario de haber Cancelado e inutilizado el referido Pagare. Así resulta del Registro y de la escritura número 39 Otorgada en Cayey el día 26 de Abril de 1979,		Documentos Presentados: Escritura #161, otorgada en Cayey el 14 de noviembre de 1978, ante el notario José A. Vazquez Soto, comparecen los deudores hipotecarios, presentada a las 2:00 de la tarde del día 24 de noviembre de 1978, al Asiento 33 del Diario 480.
		- Fecha de Inscripción: Cagnos a 29 de Diciembre de 1978 Dos $ 15.50 no 2 (b) Ad y CP — Registrador
	4ª	- Descripción: Conforme
		- Titular y Derecho Publicado: Propiedad a favor de Rigoberto Rosario Colón, mayor de edad, casado con Elsie Rodríguez y Vecino de Cayey.
		- Cargas: Libre
		- Titulares y Título que se Inscribe: Compraventa a favor de La Carpa, Corp, por el precio de Ochenta mil Dólares, de los cuales los Vendedores reciben en el acto del otorgamiento de la escritura, la suma de $5,000.00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 270

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA — No. de Orden Administrativo de las Inscripciones — Registro de la Propiedad — PUERTO RICO

NOTAS MARGINALES	FINCA No. 7,704
ante el notario José A. Vazquez Soto, Presentada en esta oficina a las 2:25 minutos de la tarde del dia 14 de Mayo de 1979, al Asiento 541 del Diario 486. Cayey a 17 de Mayo de 1979. De $15.50 Rad(b) Adq $0	$15,000.00 que completan el precio de $20,000.00 las cantidades se compromete a pagarles en el ante de los próximos seis meses a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura y el remanente de $60,000.00 quedará aplazado y garantizado con hipoteca en favor de dicha. Hipoteca a favor de Edgardo Rosario Colón y su esposa Elsie Rodriguez por la suma de Sesenta mil dólares de principal, pagaderos en el ante de los próximos 10 años, intereses al 8 por ciento anual en 10 plazos de $6,000.00 cada uno pagaderos anualmente, tasada esta finca para efectos de subasta en $80,000.00. ——— Documento Presentado: Escritura de Venta e Hipoteca número 7, otorgada en Cayey, el día 26 de abril de 1979 ante el notario Manuel Rosa Batista, comparecen los propietarios vendedores y acreedores hipotecarios y los propietarios compradores y deudores hipotecarios representados por Julio Cruz Cruz, cuyo carácter se acredita mediante Certificación expedida el 12 de Junio de 1979, jurada y suscrita bajo affidavit 168 ante el notario Manuel Rosa Batista, presentado a las 2:40 minutos de la tarde del día 17 de Mayo de 1979, al Asiento 543 del diario 486.
Cancelada totalmente la hipoteca que resulta de la inscripción 4ta, a favor de Reynberto Rosario Colón y su esposa Elsie Rodriguez por la suma de Sesenta mil dolares ($60,000.00), por pago de la deuda y sus intereses y conforme así Elsie Rodriguez Román, segun social 582-64-7978, mayor de edad, viuda y vecina de Cayey; tenedor por ser satisfecho en su totalidad; dando fe el notario de haberse cancelado segun surge de la escritura número 40; otorgada en Cayey el día 16 de abril de 1998; ante Notario Rafael Angel Díaz Díaz. Presentada a las 9:50 de la mañana del día 28 de abril de 1998; al	Vale $60,000.00 Cont

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	No. de Orden de las Inscripciones	FINCA No. 7,704
Asiento 95 del diario 825. - Caguas: 21 de octubre de 1998. - Dros: $ 190.50 - 2 arl y cp. Registrador		Fecha de Inscripción: Caguas a diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. Dros $ 230.50 no 2 b/ arl y c.p. Registrador
	5to	Descripción: Conforme. Titular y derecho Publicado: inscrito a favor de La Carpa, Corp. Por la inscripción 4ta anterior. Cargas: Cancelados estos Fincas.
	5to	Descripción: Conforme. Titular y derecho Publicado: Crédito hipotecario a favor de Rigoberto Rosario Colón y su esposa Elsie Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Cayey. Por la suma de sesenta mil dolares de Principal según la inscripción 4ta anterior. Cargas: Dicho crédito hipotecario se halla libre de cargas. Titulares y títulos que se inscriben: Sub-Hipoteca sobre el Crédito hipotecario antes mencionado a favor del Portador de 2 Pagarés el Primero Por la suma de cincuenta mil dolares de Principal, según Pagaré suscrito en la misma fecha del otorgamiento de la escritura y ante el Propio Notario bajo affidavit 3,231, Pagadero en 8 Plazos anuales de $6,000.00 cada uno, Venciendo el Primer Pago el día 26 de Octubre de 1980 y un Plazo de $2,000.00 que será el Noveno y último Plazo, Venciendo el día 26 de Octubre de 1988, con intereses al 9% anual y $5,000.00 Para costos gastos y honorarios de Abogado en caso de reclamación judicial; y el Segundo Por la suma de diez mil dolares de Principal según Pagaré suscrito en la misma fecha de la escritura y ante el Propio Notario bajo affidavit 3,232 Pagadero en la siguiente forma: 1 Pago de $4,000.00 el día 26 de Octubre de 1988 y 1 Pago de $6,000.00 el día 26 de Octubre de 1989, siendo ésta la fecha de su Vencimiento, con intereses al 9% anual, más $1,000.00 Para costos, gastos y
	Crédito hip. 50,000 10,000. Sub-Hip.	

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Director Administrativo
No. de Orden de Inscripciones
Registro De La Propiedad
PUERTO RICO

NOTAS MARGINALES

FINCA No. 9,704

honorarios de Abogado en caso de reclamación judicial, se tasa el referido crédito hipotecario subhipotecado en la suma de $60,000.00 para en caso de subasta.

Pactos Reales: La falta de pago de una de las anualidades dentro de los 120 días siguientes a su vencimiento de los intereses vencidos; al igual que de las contribuciones impuestas o que pudieren imponerse sobre el inmueble objeto de la hipoteca aquí subhipotecada, declaración en quiebra voluntaria o involuntaria del deudor, darán lugar a la resolución del contrato y facultará al Portador de este instrumento a proceder al cobro del Pagaré por la Vía Judicial, por la totalidad del importe del mismo al igual que de sus intereses vencidos y no pagados.

Documento Presentado: escritura #104, otorgada en Cayey a 2 de Noviembre de 1979 ante el Notario José A. Vázquez Sola; Comparecen los titulares ya nombrados; Presentada en esta oficina a las 10:35 minutos de la mañana del día 20 de Marzo de 1980 al asiento 520 del Diario 500.

Fecha de Inscripción: Cayey a 9 de Abril de 1980.

Ds $95.50

Registrador

6ta. Titular y titulo que se inscribe: Compraventa de esta finca a favor de Halley Mortgagee Corporation por precio de $175,000.00 recibidos. Hipoteca a favor del Portador por la suma de Cuatrocientos Cincuenta mil dólares ($450,000.00) de principal en garantía de un pagaré autenticado bajo afidávit número 9968 con intereses al 12% anual; garantizando un crédito un 12% para los intereses en caso de mora y

450,000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	No. de Orden de las Inscripciones	FINCA No. 7704
		un crédito de $45,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogados en caso de reclamación judicial. Vence a la presentación. Se tasa la finca en caso de su hasta en $450,000.00. Se advierte que de exceder el tipo de interés pactado en esta hipoteca el interés permitido por ley, quedaría sujeto este contrato a las sanciones impuestas por el artículo 1649 del Código Civil. — Pactos Reales: Son condiciones expresas de este contrato, y el incumplimiento de cualesquiera de ellas dará derecho al acreedor de la obligación emitida y transcrita a exigir su pago inmediato y a proceder a su reclamación judicial, o a la ejecución de la hipoteca constituida en garantía de la misma, sin necesidad de presentación o requerimiento de pago de la obligación transcrita; que el deudor hipotecario mantendrá el inmueble o los inmuebles hipotecado(s) al corriente en el pago de las contribuciones territoriales y acreditará anualmente, con el correspondiente recibo, el pago de las mismas; que el deudor hipotecario mantendrá las edificaciones hipotecadas aseguradas contra los riesgos de incendio, huracán y terremoto, por su valor razonable en el mercado, bajo pólizas que contendrán los endosos y condiciones que se requieren para que en caso de siniestro la indemnización sea pagadera al tenedor del pagaré hipotecario. Cuyo pago se garantiza mediante este contrato de hipoteca; que los seguros se mantendrán con compañías aseguradoras aceptables al tenedor de la obligación garantizada; que el deudor hipotecario pagará puntualmente los primas de los seguros y que el deudor hipotecario mantendrá las edificaciones hipote-

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Director Administrativo
No. de Orden de las inscripciones
Registro De La Propiedad
PUERTO RICO

NOTAS MARGINALES

FINCA No. 7,704

Cadas en buenas condiciones de uso y reparación y hará a las mismas aquellas reparaciones para su buena conservación que el tenedor de la obligación garantizada razonablemente requiera.

--Documentos presentados: Escrituras número 253 de compraventa y número 254 de hipoteca, otorgadas en Carolina el 2 de junio de 1989 ante la Notario Carmen Teresa Agudo Laubriel, aclarada por la número 8 de acta aclaratoria, otorgada en Carolina el 15 de enero de 1990 ante la misma Notario, donde la compradora, Valley Mortgage Corporation expresa su número de seguro social, cuyo número es el 660-45-3905, quien comparece representada por Angel Luis Otero Ortiz, seguro social número 581-84-3063, mayor de edad, casado y vecino de Río Piedras, cuyas facultades se acreditan mediante certificación de fecha 15 de octubre de 1989; jurada y suscrita bajo afidávit número 10,311 ante dicha Notario. Dicha compradora es también la deudora hipotecaria; aclarada también por la número 84 de acta notarial, otorgada en Carolina el 6 de marzo de 1990 por la misma Notario, donde ésta expresa el número de seguro social de la vendedora, La Caya, Corp.: el cual es el 66-03-6953-9; quien comparece representado por Julio Cruz López, seguro social 580-82-3694, mayor de edad, soltero y vecino de Caguas, cuyas facultades se acreditan, mediante certificación de fecha 18 de octubre de 1989; jurada y suscrita bajo afidávit número 18,735 ante el Notario Roberto Ortiz Gutiérrez, dichas certificaciones se tienen a la vista. Presentadas a las 8:00 y 8:10 minutos de la mañana del 6 de junio de 1989; asientos 452 y 453 del diario 628.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	No. de Orden de las Inscripciones	FINCA No. 7,704
		Fecha de inscripción: Caguas a 19 de marzo de 1990.
		Derechos: $650.50 vh.; $1750.50 Rp. Registradora
		No. 2(c) de Ard. y C.P.
	7mo.	Titular y título que se inscribe: Hipoteca sobre esta finca
		a favor del Portador en garantía de un pagaré autenticado bajo
	10,00	afidávit número 10,049 por la suma de diez mil dólares
		($10,000.00) con intereses al 12% anual; garantizando (un crédito)
		un 12% para los intereses en caso de mora y otro crédito adicional
		de $100.00 para costas, gastos y honorarios de abogado en caso
		de reclamación judicial. Vence a la presentación. Se tasa la
		finca en caso de subasta en $10,000.00. Se advierte que de ex-
		ceder el tipo de interés pactado en esta hipoteca el interés per-
		mitido por ley, quedaría sujeto este contrato a las sanciones
		impuestas por el artículo 1649 del Código Civil.
		Pactos Reales: Relacionados al folio 271 de este tomo.
		Documento presentado: Escritura número 278 de hipoteca, otor-
		gada en Carolina el 21 de junio de 1989 ante la notario Carmen
		Teresa Agudo Laubriel; aclarada por la número ocho de
		acta aclaratoria, otorgada en Carolina el 15 de enero de
		1990 ante la misma notario, donde la deudora hipotecaria,
		Valley Mortgage Corporation expresa su número de seguro
		social; el 660-45-3905, quien comparece representado
		por Angel Luis Otero Ortiz, seguro social 581-84-3063, mayor
		de edad, casado y vecino de Río Piedras, cuyas facultades
		se acreditan mediante certificación de fecha 15 de octubre
		de 1989, autenticada bajo afidávit número 10,311 ante la
		misma notario, la cual se tiene a la vista. Presentada

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 273

NOTAS MARGINALES	FINCA No. 7704

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA — No. Director Orden Administrativo de las Inscripciones — Registro de la Propiedad — PUERTO RICO

a las 10:31 minutos de la mañana del 12 de septiembre de 1989, asiento 207 del diario 633.

Fecha de inscripción: Caguas a 20 de marzo de 1990.

Derechos: $20.50

No. 2(b) de Arl. y C.P.

Registradora

8 09 — Titular y título que se inscribe: Hipoteca sobre esta finca a favor del portador en garantía de un pagaré autenticado bajo afidávit número 10050 por la suma de veinte mil dólares ($20,000.00) de principal con intereses al 12% anual y al mismo tipo en caso de mora; garantizando una suma adicional de $300.00 para costas, gastos y honorarios de abogado en caso de reclamación judicial. Vence a la presentación. Se tasa la finca en caso de subasta en $20,000.00. Se advierte que de exceder el tipo de interés pactado en esta hipoteca el interés permitido por ley, quedará sujeto este contrato a las sanciones impuestas por el artículo 1649 del Código Civil. La hipoteca se hace extensiva sobre cuantas mejoras, elevaciones, equipo con carácter permanente o nuevas edificaciones se le incorporen al inmueble o los inmuebles en el futuro. Esta hipoteca está sujeta a condiciones que aceleran su vencimiento según surgen del documento.

— Documento presentado: Escritura número 279 de hipoteca, otorgada en Carolina el 20 de junio de 1989 ante la notario Carmen Teresa Agudo Loubriel. Comparece el deudor hipotecario, Valley Mortgage Corporation, seguro social patronal número 660-453126, representado por Angel Luis Otero

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	No. de Orden de las Inscripciones	Pasa al folio 80 del Tomo 484 Cayey — FINCA No. 7,704
		Ortiz, seguro social 581-84-3063, mayor de edad, casado y vecino de Río Piedras, cuyas facultades se acreditan mediante certificación de fecha 15 de octubre de 1989; jurada y suscrita bajo afidávit número 10,311 ante la misma notario, la cual se tiene a la vista. Dicha escritura es aclarada por la número 308 de acta notarial, otorgada en Carolina el 10 de octubre de 1990 por la misma notario, donde hace constar el número de seguro social patronal del compareciente. Presentada a las 8:10 minutos de la mañana del 17 de mayo de 1990 al asiento 99 del diario 644.
		— Fecha de inscripción: Caguas a 2 de noviembre de 1990
		Derechos: $10.50 — Jorgiana Ruiz
		No. 2(b) de Ard. y C.P. — Registradora
	A	— Titular y título que se anota: Embargo sobre esta finca a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía de Puerto Rico (Póli-Coop) para responder de la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares ($450,000.00) por concepto de cobro de dinero; en aseguramiento de sentencia dictada en este caso, por lo que no se ha exigido fianza.
	J	— Documento presentado: Orden de Embargo dictada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, de fecha 6 de noviembre de 1990, Caso Civil número HCD91-0198 sobre: Acción Ordinaria de Cobro de Dinero, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía de Puerto Rico (Póli-Coop) demandante versus Valley Mortgage Corp. Et Als., demandados; debidamente certificada por el Indicado Tribunal; Monda—